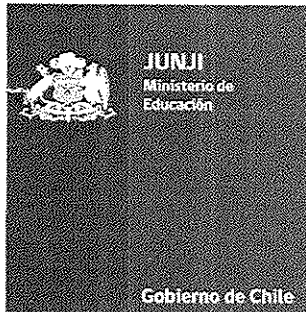




RES. EXENTA N° 015/ 1330

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA A
PROVEEDORA POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA ENTREGA DE BIENES EN EL
PLAZO CONVENIDO.

LA SERENA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resoluciones N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/109, de 04.07.2012, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Res. Exenta 015/1072, de 23.05.2012, que llama a Propuesta Pública, Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012, que Adjudica Licitación, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012, se adjudicó la licitación pública 1574-147-SE12, para la adquisición de material didáctico no fungible correspondiente a los proyectos de innovación curricular 2012, de los jardines infantiles alternativos, programa 02 de la JUNJI, Región de Coquimbo.

2.- Que, los bienes se adjudicaron por un total neto de \$1.169.800- (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS).

3.- Que, el plazo de entrega de los bienes adquiridos, según Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012, era el día 15 de junio de 2012, en los lugares indicados en las Bases Administrativas. Por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes, el proveedor incurriría en una multa equivalente a un 2,5% del valor total neto del contrato, descontable administrativamente del pago a recibir por los bienes adquiridos.

4.- Que, según Acta de Recepción de la Unidad Técnica se establece que la fecha de término de entrega de los bienes era el día 26.06.2012, sin embargo, la fecha de entrega real de los bienes en los jardines fue la siguiente: "*Semillitas del Choapa*", cód. 04.2.01.021, comuna de Illapel, el día 24.07.2012; "*Los Cariñositos*", cod. 04.2.01.015, de la comuna de Illapel, el día 25.06.2012; "*Los Pequeños Chamanteros*", cód. 04.1.06.014, de la comuna de Vicuña, el día 11.07.2012; "*Huellitas de Esperanza*", cód. 04.2.04.021, de la comuna de Salamanca, el día 26.06.2012; "*Los Siete Enanitos*", cód. 04.2.03.013, de la comuna de Salamanca, el día 20.07.2012; resultado un atraso final de 18 días hábiles, debiendo aplicarse una multa al proveedor por la suma equivalente al 2,5 % del valor neto de la contratación por cada día hábil de atraso, administrativamente con cargo a la facturación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/1102, de 12.06.2012.

5.- Que, la multa asciende a la suma de \$526.410 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS).

6.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1.- Aplicase al proveedor, **SOLUCIONES INTEGRALES VALAR LTDA.**, una multa ascendente al monto total neto de \$526.410 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS) por el atraso de 03 días en la entrega de los bienes adquiridos en el jardín infantil "Años Felices", comuna de Coquimbo, código 04.1.02.005.

2.- Descuéntese al proveedor, **SOLUCIONES INTEGRALES VALAR LTDA.**, del pago correspondiente, la suma de \$526.410 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS), por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos.

3.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO**



JLLT/WRG/CDC/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

- c.c. Directora Regional
- c.c. Asesora Jurídica
- c.c. Sub Departamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones)
- c.c. Proveedor
- c.c. Oficina de Partes